Exp. 021 Núm. VIII/2018/1721

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

VISTO: Para resolver el **Recurso de Revisión** interpuesto por el C. MARQUEZ FRAUSTO LUIS ANTONIO en contra de los resultados de la **Segunda Etapa del Concurso de Oposición Abierto 2018**, según convocatoria de fecha 01 de octubre de 2018, emitida por el Rector General, para ocupar plazas vacantes en los Centros Universitarios, y;

## RESULTANDO

- 1. Que el aspirante MARQUEZ FRAUSTO LUIS ANTONIO, presentó en tiempo y forma solicitud para participar por la plaza CUCEA-02, de PROFESOR DOCENTE TITULAR "A" de 40 horas semanales, con adscripción al Área de CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS, DEPTO. DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS, del CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS.
- 2. Que el día 26 de octubre de 2018, en la página web www.udg.mx se publicaron los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS, en la que se declara PARTICIPANTE al C. MARQUEZ FRAUSTO LUIS ANTONIO.
- 3. Que luego de ello, del periodo comprendido del 16 al 30 de noviembre y según lo establecido en el apartado B. DE LA SEGUNDA ETAPA, inciso IV REQUISITOS de la Convocatoria, el Jurado Calificador constituido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS, aplicó al C. MARQUEZ FRAUSTO LUIS ANTONIO, las siguientes pruebas de competencia docente:
  - a. Análisis escrito del programa de estudios;
  - b. Exposición escrita de un tema del programa, elaborada al momento de la prueba; y
  - c. Prueba didáctica o simulacro de clase. Para ejecutantes, la preparación o interpretación pública de una obra o fracción de la misma.
  - d. La formulación de un proyecto de investigación sobre un problema determinado, para las plazas con la categoría de Titular.
- 4. Que el pasado 05 de diciembre de 2018, en la en la página web www.udg.mx se publicaron los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS, en la que se le notifica al C. MARQUEZ FRAUSTO LUIS ANTONIO de los resultados de las pruebas de competencia docente relacionadas en el punto que antecede, declarándosele como PARTICIPANTE NO APROBADO.
- Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el C. MARQUEZ FRAUSTO LUIS ANTONIO presentó Recurso de Revisión, argumentando los siguientes conceptos de violación y agravio:
  - Prueba 4: Que los elementos evaluados como deficientes se localizan en la redacción del documento, esto es, se cumplen con los requisitos señalados en la convocatoria y guía respectiva, dado que las

mismas no indican que deban señalarse de forma expresa o con la misma denominación, así. a) El "alcance" se incluye como "delimitación"; b) Los objetivos se derivan de las preguntas de investigación y se plantean en el segundo párrafo del apartado "preguntas de investigación" aunque no se denominen de forma textual con ese título y; c) La "vinculación con el programa educativo", el documento está enfocado y vinculado al área de formación especializante selectiva en " política educativa" con valor de 24 créditos que se describe en el Plan de estudios vigente de la licenciatura en administración gubernamental y políticas públicas consultado en el sitio http://www.pregrado.udg.mx/sites/default/files/planesEstudio/plan\_de\_estudios\_gub.pdf, que como se expone en el proyecto de investigación hace referencia a la política pública educativa.

Por lo anterior, y

## CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad a lo previsto en el punto 7, SEGUNDA ETAPA, PRUEBAS DE COMETENCIA DOCENTE, fracción VI DESARROLLO DE CADA UNA DE LAS ETAPAS de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, procedió a la revisión exhaustiva de los trabajos presentados en calidad de pruebas, a través de un Comité de Apoyo integrado por académicos especialistas en el área disciplinar y en el diseño y evaluación de programas educativos, de conformidad a io establecido en el segundo párrafo del artículo 81 del Estatuto General, validado por la Coordinación General Académica, de acuerdo con lo previsto en la convocatoria, de la cual se advierte lo siguiente:
  - Prueba 4: Se procedió a revisar la prueba No. 4 resultando lo siguiente: Se ratifica la calificación del jurado en los puntos 5 y 6, dado que la redacción del apartado de delimitación no corresponde al alcance, que debe definir de forma temporal y espacial el alcance del proyecto además de dejar claro una solución integral al problema de investigación. Por otro lado, si bien el sustentante expresa que los objetivos están contenidos en el apartado de preguntas de investigación en el segundo párrafo, no es claro un objetivo general, ni lo que se pretende lograr, y no es congruente con las preguntas de investigación. Se considera procedente el agravio del punto 9, dado que existe una vinculación del proyecto con el programa educativo, aunque no lo deja explícito. Tampoco deja explícita la línea de investigación ni el cuerpo académico al que se relaciona, por lo que se da una calificación de regular con puntuación de 1. Respecto del puntos 7. Hipótesis y/o pregunta(s) de investigación, modifica puntaje de 2 a 1 punto (regular). En el punto 8. Aplicación metodológica, modifica puntaje de 3 a 1 punto (regular). Total de puntos: Modifica de 17 a 14 puntos, en tanto que el mínimo aprobatorio es de 20 puntos.
- III. Que con base en lo expresado en el considerando anterior, y de acuerdo con las atribuciones que la norma le confiere a este Órgano de Gobierno, se resuelve RATIFICAR los resultados que declara PARTICIPANTE NO APROBADO al C. MARQUEZ FRAUSTO LUIS ANTONIO emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS.

RESOLUTIVOS

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

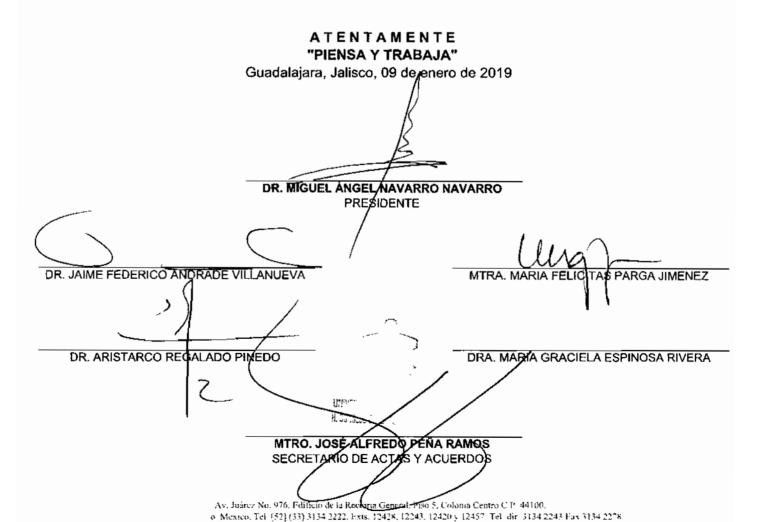
W

PRIMERO. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revision interpuesto por el C. MARQUEZ FRAUSTO LUIS ANTONIO, en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para Ingreso Promoción Personal Académico **CENTRO** ei la del del UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS, que resuelve como PARTICIPANTE NO APROBADO, plaza CUCEA-02, de PROFESOR DOCENTE TITULAR "A" de 40 horas semanales, con adscripción al Área de CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS, DEPTO, DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS del CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS, el cual se admite por estar ajustado a derecho.

**SEGUNDO.** De conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen, se **CONFIRMAN** los resultados de **PARTICIPANTE NO APROBADO** a nombre del C. MARQUEZ FRAUSTO LUIS ANTONIO, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico de dicho Centro.

Notifiquese vía electrónica, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.



www.begn.udg.mx